Asunción, 15 de junio de 2022

DAAF/CC Nº 63/2022

Señor
ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Presente:

Me dirijo a usted con referencia a la presentación de fecha 10 de mayo del año en curso, realizada por la empresa D&D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., en el marco del Contrato MH-SET N° 37/2021, suscripto para el **"Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda,** en la que solicita la terminación por mutuo acuerdo del citado contrato.

En este marco, cabe traer a colación los mandatos del Articulo 57, en materia de terminación de Contratos, de la Ley N° 2051/03, que establece: *"...los contratos terminarán (...) b) por mutuo acuerdo de las partes..."*, concordante con el Articulo 58, del mismo cuerpo legal, que dispone: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*, aclarando que: *"...Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante..."*, es decir, es necesario contar con las argumentaciones que permitan dar procedencia a la petición de la recurrente, de esta manera se permitirá liberar a las partes de toda responsabilidad inherente al Contrato.

Dicha normativa establece, para el caso que nos ocupa, que si acaecida una circunstancia detallada en la misma y como consecuencia no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar totalmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Al respecto, el Departamento de Control de Contratos por medio de su Memorandum DAAF/CC N° 08/2022, sugiere la remisión de los antecedentes del caso a instancias del Administrador del contrato, de manera a que se expida sobre la procedencia de lo peticionado, a más de los derechos devengados que en su caso hubieren, para su reclamo, todo a la luz de los mandatos de las disposiciones mencionadas precedentemente.

En respuesta a lo requerido, el Departamento de Servicios de la Coordinación Administrativa, se ha expedido en los términos de su Memorandum CA/DS N° 214/2022 de fecha 13 de junio de 2022, analizando el presente expediente y recomendando

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos
EDGAR F. ORTEGA S.

taxativamente que: *"... al respecto, y teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por el representante legal de la citada firma, en donde solicita por concluido el contrato según el Art. N° 57 inciso b) por mutuo acuerdo de las partes de conformidad a la Ley N° 2051/03,* ***este Departamento no encuentra reparo alguno para iniciar dicho acto administrativo****...",* se infiere de lo transcripto, que es conveniente para los intereses del Estado llevar adelante la finalización de las obligaciones y derechos contractuales asumidos por mutuo acuerdo, a la luz de los mandatos del Art. 57 inciso b) concordante con el Art 58 de la Ley 2051/2003, implicando la aceptación de esta propuesta, la renuncia de las partes a cualquier reclamación posterior en concepto de daños y perjuicios.

Por lo expuesto, y considerando que no existen reclamos que realizar a la rescisión del Contrato MH-SET N° 37/2021 por mutuo acuerdo, debido a los motivos mencionados por Memorandum CA/DS N° 214/2022 del Expediente 20223011080, se recomienda la prosecución de los trámites.

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dcción. de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos

EDGAR ORTEGA, Jefe Interino
Dpto. Control de Contratos